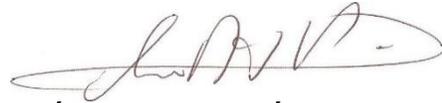


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con solicitud de la parte demandante. Sírvase proveer. Puerto Salgar, Cundinamarca, 28 de enero de 2021.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

Interlocutorio 075

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Se pronuncia el Despacho frente a la solicitud de endoso presentada por la parte demandante.

ANTECEDENTES

1.- Mediante auto de fecha 24 de agosto de 2020, se libró mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra LUIS ALFONSO OSORIO TRIANA, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 3970083305 por el saldo insoluto del capital que inicialmente era de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000,00) M/cte., pagaderos en 6 cuotas, la primera el 6 de septiembre de 2017, y así sucesivamente cada seis meses, primas de seguros e intereses de mora por cada día de retardo a la tasa máxima legal permitida.

2.- El señor apoderado de la parte demandante presenta escrito solicitando se reconozca a la empresa VARGAS ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S., en calidad de endosatario en procuración de los títulos judiciales base de ejecución, en los términos del escrito de endoso que adjunta, de igual manera anexa certificado de Cámara De Comercio de las entidades Endosante y Endosataria.

3.- Se reconoció personería al abogado Arquinoaldo Vargas Mena para actuar en calidad de endosatario en procuración de la entidad demandante.

CONSDIERACIONES:

1.- Por ser legalmente procedente, y estar acreditada la existencia y representación de las personas jurídicas, se acepta el endoso en procuración que hiciera la sociedad ASESORÍAS FINANCIERA DE NEGOCIOS LTDA "AFINE" hoy ASESORIAS FINANCIERAS DE NEGOCIOS SAS, a través de su representante legal ARQUINOALDO VARGAS MENA, del título valor base de esta ejecución y sus correspondientes garantías, dentro de este proceso, a favor de la sociedad VARGAS ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por ARQUINOALDO VARGAS MENA, persona esta que tiene personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la sociedad endosataria en procuración de BANCOLOMBIA S.A.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE.

RECONOCER personería suficiente al abogado ARQUINOALDO VARGAS MENA para llevar la representación judicial de la endosataria en procuración de BANCOLOMBIA S.A., sociedad VARGAS ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S., conforme al endoso que le hiciera la sociedad ASESORÍAS FINANCIERA DE NEGOCIOS LTDA "AFINE" hoy ASESORIAS FINANCIERAS DE NEGOCIOS SAS, a través de su representante legal ARQUINOALDO VARGAS MENA.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ